

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, junio veintinueve de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CONTRA JOSE ÁNGEL LONDOÑO DAZA Y OTRA RADICACIÓN No.2002-00303-00.-**

Se pone en conocimiento de las partes, el informe presentado por el secuestre **EDUARDO CASTILLO MORENO**, para los efectos que consideren pertinentes.

De acuerdo al contenido en los artículos 50 y 52 del C.G.P., es deber de los secuestres rendir cuentas periódicas sobre su gestión y el incumplimiento de sus deberes en el marco de sus funciones les puede acarrear la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, por lo que se ordena al secuestre rendir oportunamente informes mensuales detallados y comprobados de su gestión. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez